



COMUNICADO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL

26 de abril de 2017

El Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile, en su sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 20.900, 20.915 y 18.603 y en relación al proceso de reinscripción, de nuevos afiliados, de formación y extensión de los Partidos Políticos, ha resuelto lo siguiente

1. Concluido al 14 de abril de 2017 el proceso de reinscripción de los afiliados a los partidos políticos de conformidad al artículo segundo transitorio de la Ley 20.900 y considerando además las nuevas afiliaciones presentadas al Servicio Electoral hasta el 15 de abril de 2017, el Anexo que se adjunta da cuenta de las cifras definitivas alcanzadas por los partidos políticos a esta última fecha.
2. De conformidad a lo señalado en los artículos sexto y séptimo transitorios de la Ley 20.915 corresponde que al 15 de abril de 2017 el Servicio Electoral proceda a revisar el cumplimiento de dichas disposiciones, verificando que para que los partidos políticos mantengan su existencia legal se requerirá que estén constituidos en, al menos, tres regiones contiguas o en ocho regiones discontinuas del país, con un mínimo de afiliados del 0.25% de los votos emitidos en la última elección de Diputados o 500 electores, cualquiera que sea la cifra mayor, en la respectiva región. Adicionalmente los partidos políticos que mantengan su existencia legal, perderán su inscripción en las regiones en que no alcancen el referido mínimo.
3. De dichas cifras se concluye que los siguientes partidos políticos han cumplido con los requisitos legales en todas las regiones del país.
 - 1) Renovación Nacional
 - 2) Demócrata Cristiano



- 3) Por la Democracia
 - 4) Unión Demócrata Independiente
 - 5) Socialista de Chile
 - 6) Radical Socialdemócrata
 - 7) Comunista de Chile
 - 8) Progresista
 - 9) Evolución Política
4. También cumplieron con los requisitos legales en al menos tres regiones contiguas u ocho discontinuas los siguientes partidos políticos:
- 1) Humanista
 - 2) Ecologista Verde
 - 3) Igualdad
 - 4) Más Región
 - 5) Regionalista Independiente
 - 6) Democracia Regional Patagónica
 - 7) Liberal de Chile
 - 8) Amplitud
 - 9) Izquierda Ciudadana de Chile
 - 10) Unión Patriótica
 - 11) Todos
 - 12) Revolución Democrática
 - 13) Por la Integración Regional
5. Por su parte, el Consejo Directivo del Servicio Electoral **ha resuelto la disolución de los siguientes partidos políticos** por no haber dado cumplimiento a los artículos sexto o séptimo transitorios de la Ley 20.915, al no haber alcanzado el mínimo de afiliados en el



mínimo de regiones requerido o haber presentado solicitudes de extensión a nuevas regiones sin acreditar con dichos mínimos de afiliados y de regiones.

- 1) Frente Popular
- 2) Regionalista de Magallanes
- 3) Poder
- 4) Wallmapuwen
- 5) Unidos Resulta en Democracia
- 6) Ciudadanos

6. El Consejo Directivo del Servicio Electoral **ha resuelto que los partidos políticos que a continuación se señalan pierdan su inscripción en las regiones que para cada uno se indica**, por no haber dado cumplimiento a los artículos sexto o séptimo transitorios de la Ley 20.915 y las normas de la Ley 18.603 al no haber alcanzado el mínimo de afiliados requerido en dichas regiones:

Partido	Regiones
Humanista	Aysén
Ecologista Verde	Metropolitana - Aysén
Igualdad	Aysén
Más Región	Arica y Parinacota - Metropolitana - Aysén
Amplitud	Arica y Parinacota - Tarapacá - Aysén
Revolución Democrática	Aysén

7. Respecto a las **solicitudes de extensión a las nuevas regiones** que se indican, presentadas por los partidos políticos que se señalan a continuación, se informa que ellas cumplen con haber sido presentadas dentro de plazo y acreditando los mínimos requeridos en los artículos sexto o séptimo transitorio de la Ley 20.915. Sin embargo, su resolución definitiva



será tramitada conforme al artículo 17 de la ley de 18.603 de Partidos Políticos, debiendo respetarse los plazos de una eventual oposición conforme al artículo 11 de la misma ley, teniendo efecto legal sólo cuando el Servicio Electoral emita la resolución definitiva conforme a dicha ley:

Partido	Regiones
Andha Chile	Los Lagos
Revolución Democrática	Valparaíso

8. En relación a los partidos políticos Movimiento Independiente Regionalista Agrario y Social, Frente Regional y Popular, Fuerza Regional Norte Verde y Somos Aysén, ellos se han fusionado surgiendo como resultante el partido Federación Regionalista Verde Social, el que quedó constituido en las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Libertador General Bernardo O'Higgins y Aysén.
9. En los próximos días el Director del Servicio Electoral emitirá los actos administrativos correspondientes respecto de las resoluciones aquí señaladas.